

Gobierno de la Ciudad de México

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2024-A-09000-19-0685-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 685

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a las alcaldías, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, favor de escanear el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	25,615,553.0
Muestra Auditada	25,615,553.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 25,615,553.0 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno de la Ciudad de México durante el ejercicio 2024, para su distribución entre las alcaldías, se seleccionó para su revisión una muestra de 25,615,553.0 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución a las alcaldías de 25,482.0 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 25,641,035.0 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios,¹ los cuales son de libre administración hacendaria.

En la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978 y vigente a partir de 1980, cuyo objeto principal fue crear el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF se simplificó el sistema fiscal del país y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

¹ El Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable y las Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos se entregan directamente por la Federación a los municipios.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y las alcaldías de la Ciudad de México suspendieran o derogaran el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son los siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable.²
8. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.³
15. Otros Incentivos.⁴

² Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten.

³ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

En 2024, las participaciones federales ascendieron a 1,253,784.6 millones de pesos (mdp), el 49.2% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,547,068.6 mdp, y el 13.6% del Gasto Neto Total (9,205,438.2 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, último año del que se dispone de información,⁵ significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), el 41.9%; mientras que para los municipios representaron en promedio, el 38.8% de sus ingresos totales y, si se considera el FEIEF, el 40.9%.⁶

En términos generales, estos recursos financian una parte importante o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas y, en el caso del último, a los municipios, se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁷ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2024, estos cuatro fondos representaron el 82.2% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los CCAMFF y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los municipios de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

⁴ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual está normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

⁵ A junio de 2025, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no disponía de información del ejercicio fiscal 2024.

⁶ Esos valores se determinaron con la información de 2,245 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 215 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios al INEGI de ese ejercicio, de los cuales en Puebla se ubican, 156; en Oaxaca: 24; en Chiapas: 14; en Jalisco: 9; en Chihuahua: 7; en Nuevo León: 2; en Sinaloa: 2, y en Yucatán: 1.

⁷ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el ISR, el Impuesto al Valor Agregado y el IEPS, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

En el caso del FFM,⁸ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del ISR, recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Adicionalmente, en 2009, se creó el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo General 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; es decir, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación, las entidades deberán de realizar el reintegro de los recursos que corresponda al Fondo, sin carga financiera, dentro de los 10 días siguientes a que se les comunique el monto por devolver.⁹

Por otra parte, en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

⁸ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

⁹ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena.

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para fiscalizar la distribución y el pago de las participaciones federales.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SAF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2024, la entidad federativa recibió 122,763,877.7 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LA ENTIDAD	
CUENTA PÚBLICA 2024	
(Miles de pesos)	
Fondo o incentivo	Importe
Fondo General de Participaciones	91,188,131.6
Fondo de Fomento Municipal	4,789,155.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	4,779,997.1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,962,123.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,457,904.6
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	11,844,507.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	770,464.8
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,809,672.6
Fondo de Compensación REPECOS e intermedios	88,383.2
Otros Incentivos ^{1/}	3,073,537.7
Total	122,763,877.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Incluye 1,163,691.8 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno de la Ciudad de México recibió 127,409.8 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el fin de compensar los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación del tercer trimestre de 2024.

Por otra parte, en febrero de 2024, la SHCP notificó que, de acuerdo con los cálculos de la compensación definitiva 2023, se determinó que las cantidades entregadas como compensaciones provisionales 2023 fueron superiores a la disminución de las

participaciones observadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, por lo que le solicitó el reintegro de 33,393.4 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
FEIEF: COMPENSACIÓN DEFINITIVA 2023
EJERCICIO FISCAL 2024
(Miles de pesos)

Fondo	Importe
Fondo General de Participaciones	- 30,537.1
Fondo de Fomento Municipal	- 1,530.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	- 1,325.9
Total	- 33,393.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. Las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales entre las alcaldías de la Ciudad de México se establecen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024 (Decreto 2024, en lo subsecuente), el cual fue aprobado por la legislatura local y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023, como se describe a continuación:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CRITERIOS, PORCENTAJES, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTRE LAS ALCALDÍAS
CUENTA PÚBLICA 2024

Artículo / Fondo e Incentivo	Porcentaje previsto en el Decreto	Criterios de distribución y variables	Fuente de Información
Artículo 8 Establece que el cálculo y la distribución que corresponde a cada alcaldía, de las Participaciones en Ingresos Federales será conforme a la Ley de Coordinación Fiscal e Incentivos por la recaudación del Impuesto Sobre la Renta de bienes inmuebles que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Las referidas leyes mencionan los siguientes fondos e incentivos:	La normativa menciona que sus cálculos y distribuciones se realizarán conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según corresponda. Al respecto, en esas leyes, se expresan los porcentajes mínimos participables siguientes:	El cálculo y la distribución de las Participaciones en Ingresos Federales se realiza con base en los coeficientes determinados por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, área facultada para su elaboración e interpretación, de acuerdo con la fórmula siguiente: $PT\ Alc_{i,2024} = PT\ Alc_{i,2023} + \beta_i [PT\ CDMX_{2024} - PT\ CDMX_{2023}]$ Donde: $PT\ Alc_{i,2024}$ = Monto participable total de la alcaldía i en 2024 $PT\ Alc_{i,2023}$ = Monto participable total de la alcaldía i en 2023 $PT\ CDMX_{2024}$ = Monto que, del total asignado a la Ciudad de México, por concepto de participaciones, se distribuye entre las alcaldías en 2024 $PT\ CDMX_{2023}$ = Monto que, del total asignado a la Ciudad de México, por concepto de participaciones, se distribuyó entre las alcaldías en 2023 β_i = Coeficiente de participación de la alcaldía i $\beta_i = \alpha_1 \left(\frac{PobT_i}{\sum_{i=1}^{66} PobT_i} \right) + \alpha_2 \left(\frac{PobP_i}{\sum_{i=1}^{66} PobP_i} \right) + \alpha_3 \left(\frac{PobF_i}{\sum_{i=1}^{66} PobF_i} \right) + \alpha_4 \left(\frac{SupU_i}{\sum_{i=1}^{66} SupU_i} \right) + \alpha_5 \left(\frac{SupV_i}{\sum_{i=1}^{66} SupV_i} \right) + \alpha_6 \left(\frac{SupC_i}{\sum_{i=1}^{66} SupC_i} \right)$ Donde: β_i = Coeficiente de participación de la alcaldía i α_1 = Coeficiente para ponderar el valor de cada variable $PobT_i$ = Población total de la alcaldía i $PobP_i$ = Población en pobreza de la alcaldía i $PobF_i$ = Población flotante de la alcaldía i $SupU_i$ = Superficie urbana de la alcaldía i $SupV_i$ = Superficie verde de la alcaldía i $SupC_i$ = Superficie de conservación de la alcaldía i	Montos participables de las alcaldías en 2023: Publicaciones de los acuerdos trimestrales por los que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México del ejercicio 2023. Población de las alcaldías: Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Población en pobreza por alcaldía: resultados de la medición de la pobreza de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020. Población flotante: estimación con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI. Superficie urbana por alcaldía: de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2022 del INEGI. Superficie verde por alcaldía: de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2022 del INEGI. Superficie de conservación por alcaldía: de acuerdo con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI).
Fondo General de Participaciones (FGP)	20.0		
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	100.0		
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	20.0	Variables y coeficientes: α_1 , Población = 0.5053 α_2 , Población en pobreza = 0.0753 α_3 , Población flotante = 0.1030 α_4 , Superficie urbana = 0.1489 α_5 , Superficie verde = 0.0926 α_6 , Superficie de suelo de conservación = 0.0750	
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	20.0		
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	20.0	$\sum_{i=1}^6 \alpha_i = 1 \text{ Total } 1.0000$	
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD)	20.0	Esta fórmula resulta aplicable a la distribución de los recursos provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) que, en el supuesto de caída de la fuente de financiamiento de las Participaciones en ingresos federales, transfiera la Federación a la Ciudad de México en el transcurso del ejercicio fiscal. En el caso particular de las participaciones a la venta final de gasolinas y diésel que corresponda a cada Demarcación Territorial, la distribución se realizará cuando menos en un 70.0%, atendiendo a los niveles de población, de conformidad con el artículo 4- A de la Ley de Coordinación Fiscal.	
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI)	20.0 [/]		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

Al respecto, se identificó lo siguiente:

- La normativa local establece que los fondos y porcentajes distribuibles entre las alcaldías serán los mencionados en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, estas leyes no mencionan los criterios de distribución para los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), lo cual también se señaló en la revisión de la Cuenta Pública 2023. Como acción derivada de esa revisión, el Gobierno de la Ciudad de México instruyó a las áreas responsables del proceso realizar las acciones de control necesarias a efecto de que el marco normativo local, aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, exprese los criterios de distribución entre las alcaldías de los recursos del FOCO ISAN; no obstante, persiste la irregularidad, ya que en los decretos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para los ejercicios fiscales 2024 y 2025 no se atendió esa observación.
- La normativa no considera, en la metodología de cálculo para la distribución de las participaciones federales entre las alcaldías, los criterios de distribución en el supuesto de que, en algún mes, el monto base sea mayor que el recibido; es decir, cuando no exista un excedente de los recursos para distribuir con el coeficiente de participación. Lo anterior fue observado desde la Cuenta Pública 2022; sin embargo, no existe evidencia de su atención en la información disponible para las Cuentas Públicas 2024 y 2025.
- Para la distribución de los recursos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD), la normativa local establece que se realizará cuando menos en un 70.0%, atendiendo a los niveles de población, pero no indica el criterio para distribuir a las alcaldías el 30.0% restante; lo anterior fue observado en la revisión de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, en los decretos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para los ejercicios fiscales 2024 y 2025, aún no se había atendido la observación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SCG/DGRA/DADI/163/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

3. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 122, apartado A, bases V y VI, y la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 21, apartado B, numeral 1, la Ciudad de México tiene una administración pública centralizada y una hacienda pública que se administra de forma unitaria, en donde las alcaldías integran su información presupuestal y financiera. La hacienda pública se conforma por los recursos que el Congreso de la Ciudad de México establece, así como por los ingresos de origen federal o cualquier otro ingreso que, en su derecho, le corresponda.

De esta forma, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública, la legislatura local aprueba anualmente el presupuesto de egresos, incluidos los recursos de las participaciones federales para cada alcaldía, los cuales tienen adecuaciones durante el ejercicio fiscal.

Al respecto, de las participaciones federales transferidas por la Federación al Gobierno de la Ciudad de México, durante el ejercicio 2024, se asignaron a las alcaldías, como parte de sus presupuestos, los recursos siguientes:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LA CIUDAD DE MÉXICO Y ASIGNADOS A SUS ALCALDÍAS
EN LOS FONDOS, INCENTIVOS Y FEIEF QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
(CORTE A FEBRERO DE 2025)
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo ^{1/}	Monto pagado a la Ciudad de México ^{2/}	Monto calculado y publicado por la SAF, correspondiente a las alcaldías	Porcentaje de las participaciones federales calculadas y publicadas	Presupuesto modificado ^{3/}	Porcentaje del presupuesto modificado de las alcaldías	Presupuesto ejercido	Porcentaje de las participaciones ejercidas por las alcaldías	Presupuesto ejercido y comprometido ^{4/}	Porcentaje de las participaciones ejercidas y comprometidas	Porcentaje mínimo de las participaciones federales previsto en la LCF ^{5/}
A	B	C=B/A	D	E=D/A	F	G=F/A	H	I=H/A	J	
FGP	91,188,131.6	18,237,626.3	20.0	19,823,517.3	21.7	19,685,508.1	21.6	19,730,274.5	21.6	20.0
FFM	4,789,155.9	4,789,155.9	100.0	4,568,016.1	95.4	4,475,412.6	93.4	4,516,447.4	94.3	100.0
FOFIR	4,779,997.1	955,999.4	20.0	948,185.8	19.8	933,796.6	19.5	939,013.6	19.6	20.0
IEPS	1,962,123.2	392,424.6	20.0	392,663.6	20.0	385,616.0	19.7	389,434.3	19.8	20.0
GyD	1,457,904.6	291,580.9	20.0	248,366.6	17.0	246,503.0	16.9	247,159.1	17.0	20.0
FOCO ISAN	770,464.8	154,093.0	20.0	177,206.9	23.0	174,980.3	22.7	176,975.8	23.0	20.0 ^{6/}
ISAN	2,809,672.6	561,934.5	20.0	733,803.8	26.1	725,886.9	25.8	727,817.2	25.9	20.0
ISR EBI	1,163,691.8	232,738.4 ^{7/}	20.0	388,147.3	33.4	376,390.9	32.3	377,329.9	32.4	20.0 ^{8/}
FEIEF ^{9/}	127,409.8	0.0	0.0							N/A
Total	109,048,551.4	25,615,553.0		27,279,907.4		27,004,094.4		27,104,451.8		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024, las cuentas por liquidar certificadas, las constancias de compensación de participaciones, los oficios de aviso de pago y de autoliquidación emitidos por la SHCP, el reporte analítico, las afectaciones presupuestarias, las publicaciones trimestrales mediante las cuales se dan a conocer las participaciones que en ingresos federales les corresponden a las alcaldías, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, y la Ley de Coordinación Fiscal.

- 1/ FGP: Fondo General de Participaciones; FFM: Fondo de Fomento Municipal; FOFIR: Fondo de Fiscalización y Recaudación; IEPS: Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; FOCO ISAN: Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; ISAN: Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; GyD: Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; ISR EBI: Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles; FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
- 2/ Considera únicamente los recursos participables a las alcaldías, por lo que el total de esta columna no coincide con el de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa presentados en el resultado 1 por 122,763,877.7 miles de pesos.
- 3/ Refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que modifican las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado. Considera la totalidad de afectaciones presupuestarias que realizaron las alcaldías durante 2024; las líquidas (aumento o reducción del presupuesto aprobado) y las compensadas (reducen fondos de una clave presupuestal y los amplía en otra). Entre otros aspectos, las afectaciones buscan ajustar el presupuesto autorizado a diferentes situaciones, por ejemplo, variaciones en ingresos por participaciones e incentivos, economías, reclasificaciones y remanentes.
- 4/ El presupuesto ejercido es el momento contable que refleja el registro presupuestal de cuentas líquidas por certificar con cargo al presupuesto modificado, mientras que el presupuesto comprometido es el momento contable que reporta la formalización de una relación jurídica con terceros para adquirir bienes, servicios o ejecutar obras, en su caso.
- 5/ La normativa local no establece los porcentajes participables a las alcaldías, no obstante, refiere que a las participaciones que les corresponden, se determinarán conforme a los porcentajes señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 6/ El porcentaje de distribución mínimo del 20.0% por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos se establece en la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, artículo 14; en 2024, la Ciudad de México consideró distribuir entre las alcaldías el 20.0%.
- 7/ El monto señalado se obtuvo de la página de internet de la SAF (https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/isr_bienes_inmuebles/index.html), ya que en los acuerdos por los que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de los cuatro trimestres de 2024, no se incluyeron los montos asignados a las alcaldías por concepto del ISR EBI (ver resultado 8 para pronta referencia).
- 8/ El porcentaje mínimo del 20.0% que debe ser participable a las alcaldías por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, se establece en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019.
- 9/ De los recursos del FEIEF que recibió la entidad fiscalizada en octubre de 2024, por 127,409.8 miles de pesos, no se dispuso de evidencia de que la SAF distribuyera el 20.0% entre las alcaldías, por 25,482.0 miles de pesos que correspondieron al FOFIR. Cabe señalar que el acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México del cuarto trimestre de 2024, no incluye los montos asignados a las alcaldías por concepto del FEIEF ni se publicaron en la página de internet habilitada para la consulta de estos recursos (<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/feief/>) (ver resultado 8 para pronta referencia).

N/A: No aplica

En el cuadro anterior no se incluye el Fondo ISR debido a que, en los oficios de aviso de pago mediante los cuales la SHCP informó al Gobierno de la Ciudad de México los montos por este concepto, únicamente se incluyen recursos para los organismos y el Sector Central del Gobierno de la Ciudad de México.

Al respecto, las alcaldías realizan sus operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que las operaciones se consolidan y se contabilizan en el sector central, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Respecto de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) que recibió la entidad fiscalizada en octubre de 2024, por 127,409.8 miles de pesos, no se dispuso de evidencia de que la SAF distribuyera el 20.0% entre las alcaldías, por 25,482.0 miles de pesos que correspondieron al Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR). Cabe señalar que el acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, del cuarto trimestre de 2024, no incluye los montos asignados a las alcaldías por concepto del FEIEF, ni se publicaron en la página de internet habilitada para la consulta de las participaciones federales y tampoco presentó su asignación presupuestal, los registros contables ni financieros.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el presupuesto asignado a las alcaldías, los auxiliares del gasto y el detalle de las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes a los recursos del FEIEF; además, subió en su página de internet la determinación del cálculo, con lo que se solventa lo observado.

4. En el artículo 8 del Decreto 2024 se estableció la fórmula de distribución de las participaciones, así como la metodología para obtener los coeficientes de la distribución incluidos en la fórmula; asimismo, se indicó que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP) es el área encargada de la elaboración de estos instrumentos.

En ese sentido, en la página de internet de la entidad fiscalizada¹⁰, se publicó el documento denominado “Fórmula y metodología para la distribución de las participaciones federales a las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024”, en el cual se desarrolló el procedimiento de la fórmula y se establecieron las fuentes de información.

Al respecto, con el análisis de las variables, las fuentes de información y los cálculos realizados para la distribución de las participaciones federales en 2024, se identificó lo siguiente:

¹⁰ https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/metodologia_distribucion_participaciones/index.html

- Los coeficientes de población (α_1), población en pobreza (α_2), población flotante (α_3), superficie urbana (α_4), superficie verde (α_5) y superficie de conservación (α_6) se publicaron en el Decreto 2024 y en el documento publicado en la página de internet de la SAF, con cuatro dígitos posteriores al punto; el resultado de sumar los valores de esos coeficientes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México superó la unidad, lo que impactó en el desarrollo del cálculo para la distribución.
- En la revisión de la Cuenta Pública 2023, por parte de la ASF al Gobierno de la Ciudad de México, se identificó la misma observación, por lo que la publicación del Decreto 2025 ya incluye todos los decimales. En tal sentido, se realizó el cálculo con esos valores y las cifras fueron coincidentes.
- Las fuentes de información de las variables utilizadas para el cálculo: participaciones asignadas a cada alcaldía en 2023 (*PT Alc i 2023*), montos totales que se distribuyeron en 2023 (*PT CDMX₂₀₂₃*), montos totales distribuibles en 2024 (*PT CDMX₂₀₂₄*), población (*PobTi*), población en pobreza (*PobPi*), población flotante (*PobFi*) y superficie de conservación (*SupCi*), se correspondieron con las establecidas en la normativa. Los datos se contrastaron con los obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI); para los montos de 2023, se consideraron los registrados en las publicaciones trimestrales de la SAF.

En el caso de las variables de superficie urbana (*SupUi*) y superficie verde (*SupVi*) se utilizó el Marco Geoestadístico Nacional¹¹ que contiene la información estadística del territorio en Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB)¹² que están divididas en dos categorías: urbanas y rurales.

La metodología para su obtención está detallada en el documento publicado en la página de internet de la SAF, el cual indica que, para obtener las variables de superficie urbana y rural a través de las AGEB, se requiere de un software especial para el manejo de las capas de información geográfica llamado Qgis, por medio de ese software y la información del Marco Geoestadístico Nacional, lo cual se verificó y se determinó que las variables se correspondieron con las establecidas en la normativa.

5. Se revisó la metodología utilizada por la entidad fiscalizada para la distribución entre las alcaldías de los recursos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y se identificó lo siguiente:

¹¹ Es un sistema único y de carácter nacional diseñado por el INEGI, el cual presenta la división geoestadística del territorio continental e insular en diferentes niveles de desagregación, para referir geográficamente la información estadística de los censos y encuestas institucionales y de las Unidades del Estado, que se integra al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

¹² Extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, de acuerdo con sus características, se clasifican en dos tipos: rural o urbana.

- El monto que representó el 30.0% de los recursos de GyD en 2024 se comparó con el 100.0% que se distribuyó entre las alcaldías en 2023; es decir, como lo indica la fórmula utilizada para los demás fondos; sin embargo, para el resto de los fondos se comparó el monto total distribuible a las alcaldías en 2024 con el de 2023, con lo que se obtiene el crecimiento entre un año y otro. Para el caso específico de GyD, la comparación del 30.0% de 2024 respecto del 100.0% de 2023 dio como resultado, en todos los meses, un monto negativo, debido a que los valores que se comparan no son equiparables.
- Posteriormente, ese monto negativo se multiplica por el coeficiente β_i y se le resta al 100.0% de los recursos de GyD que le correspondió a cada alcaldía en 2023, lo que da como resultado, para algunas alcaldías, un monto negativo.
- Finalmente, para determinar el monto total de GyD, la entidad fiscalizada sumó los importes que se obtuvieron, ya sean negativos o positivos, al monto que resultó de aplicar el 70.0% del coeficiente de población.

En conclusión, los montos negativos de la primera parte del cálculo reducen la determinación del 70.0% de población establecido en la normativa federal.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SCG/DGRA/DADI/164/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia y control de los recursos

6. Con el análisis de la información presupuestal y de los montos determinados por la entidad fiscalizada como resultado de la aplicación de las fórmulas de distribución, se identificó que el presupuesto ejercido más el comprometido de las alcaldías, para los recursos del FGP, FOCO ISAN, ISAN e ISR EBI, superaron los importes que resultaron de la aplicación de los porcentajes que, de acuerdo con la normativa, les corresponderían; es decir, se cumplió con participarles al menos el 20.0% de los recursos recibidos por la entidad.

No obstante, en algunos casos, se identificaron las inconsistencias que se describen a continuación:

- FFM: corresponde a las alcaldías el 100.0% de los recursos pagados a la Ciudad de México; sin embargo, los montos de sus presupuestos ejercidos más los comprometidos sólo representaron el 94.3% del monto total recibido; ese monto fue menor para las 16 alcaldías respecto del calculado y con la revisión de las afectaciones presupuestarias presentadas por las alcaldías se constató que, en todo el ejercicio 2024, no alcanzaron los montos calculados.

- FOFIR: del 20.0% que corresponde a los municipios, se constató que el presupuesto ejercido más el comprometido representaron el 19.6% del total recibido por la entidad federativa; ese monto fue menor para las 16 alcaldías, lo que se verificó con las afectaciones presupuestarias presentadas por las alcaldías en todo el ejercicio 2024.
- IEPS: el monto total del presupuesto ejercido más el comprometido representó el 19.8% del monto recibido por la entidad, por lo que no alcanzó el 20.0% que corresponde a las alcaldías; al respecto, siete de ellas no alcanzaron el monto mínimo calculado y Milpa Alta y Venustiano Carranza alcanzaron el monto calculado a lo largo del ejercicio 2024 con las afectaciones presupuestarias que presentaron; es decir, aunque no los ejercieron, tuvieron disponible el monto mínimo que, por ley, les corresponde, en sus presupuestos.
- GyD: el monto total del presupuesto ejercido más el comprometido representó el 17.0% de lo recibido; se identificó que 12 alcaldías no alcanzaron, en todo el ejercicio 2024, el monto mínimo calculado y se validó con las afectaciones presupuestarias presentadas por las alcaldías.

Adicionalmente, se identificó que el monto asignado por alcaldía en el Decreto 2024 se corresponde con el importe que les notificaron en los techos presupuestales, en donde están incluidas las participaciones federales; asimismo, el monto de cada fondo e incentivo coincide con el monto de los presupuestos originales.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMPARATIVO, POR FONDO, DE LOS MONTOS DISTRIBUIDOS (CALCULADOS)
CON LOS IMPORTES EJERCIDOS Y COMPROMETIDOS DE LAS ALCALDÍAS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto calculado y publicado por la SAF, correspondiente a las alcaldías ^{1/}	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Suma de Presupuesto Ejercido y Presupuesto Comprometido	Porcentaje	Diferencia entre el importe modificado y el calculado ^{2/}	Diferencia entre el importe ejercido y el calculado ^{2/}	Diferencia entre el importe ejercido más los importes comprometidos y el calculado ^{2/}
	A	B	C	D	E=D/A	F=B-A	G=C-A	H=D-A
FGP	18,237,626.3	19,823,517.3	19,685,508.1	19,730,274.5	108.2	1,585,891.0	1,447,881.8	1,492,648.2
FFM	4,789,155.9	4,568,016.1	4,475,412.6	4,516,447.4	94.3	-221,139.8	-313,743.3	-272,708.5
FOFIR	955,999.4	948,185.8	933,796.6	939,013.6	98.2	-7,813.6	-22,202.8	-16,985.8
IEPS	392,424.6	392,663.6	385,616.0	389,434.3	99.2	239.0	-6,808.6	-2,990.3
GyD	291,580.9	248,366.6	246,503.0	247,159.1	84.8	-43,214.3	-45,077.9	-44,421.8
FOCO ISAN	154,093.0	177,206.9	174,980.3	176,975.8	114.9	23,113.9	20,887.3	22,882.8
ISAN	561,934.5	733,803.8	725,886.9	727,817.2	129.5	171,869.3	163,952.4	165,882.7
ISR EBI	232,738.4	388,147.3	376,390.9	377,329.9	162.1	155,408.9	143,652.5	144,591.5
Total	25,615,553.0	27,279,907.4	27,004,094.4	27,104,451.8		-272,167.7	-387,832.6	-337,106.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Corresponde a los montos que resultan de aplicar los porcentajes mínimos de distribución establecidos en la normativa, a los importes pagados a la Ciudad de México; son los mismos datos que los presentados en la columna (B) del resultado número 3.

2/ Los montos que se presentan en la fila de Total son los que resultan de sumar únicamente los montos negativos.

Con el análisis del monto ejercido y comprometido por cada alcaldía, en cada fondo, se identificó que las 16 alcaldías ejercieron y comprometieron menos recursos que los determinados, conforme a la fórmula de distribución para el FFM, FOFIR, IEPS y GyD, por un monto total de 343,301.6 miles de pesos, las cifras son las presentadas por la entidad con corte a febrero de 2025, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIFERENCIAS ENTRE LOS IMPORTES EJERCIDOS MÁS COMPROMETIDOS
POR LAS ALCALDÍAS Y LOS DISTRIBUIDOS (CALCULADOS)
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Alcaldía	FGP	FFM	FOFIR	IEPS	GyD	FOCO ISAN	ISAN	ISR EBI	Monto total de las diferencias entre los recursos ejercidos más comprometidos y los calculados (es la suma de los importes negativos)
	A	B	C	D	E	F	G	H	I 1/
Álvaro Obregón	118,830.4	-18,386.8	-1,274.0	-675.3	-3,925.4	1,850.3	13,570.9	12,441.1	-24,261.5
Azcapotzalco	46,927.4	-19,885.5	-1,386.4	241.9	-921.3	935.1	7,859.2	4,390.3	-22,193.2
Benito Juárez	51,657.3	-14,090.8	-589.5	324.3	-1,163.8	1,016.8	8,260.7	6,911.0	-15,844.1
Coyoacán	113,305.7	-14,425.2	-562.7	110.5	-3,958.5	1,621.5	11,603.6	10,974.8	-18,946.4
Cuajimalpa de Morelos	41,442.9	-9,432.1	-568.9	-84.7	391.8	686.0	5,265.7	4,722.2	-10,085.7
Cuauhtémoc	90,195.9	-25,503.0	-4,307.2	444.6	1,062.6	1,487.0	12,321.2	8,876.9	-29,810.2
Gustavo A. Madero	186,044.8	-26,677.1	-478.8	-626.2	-8,905.2	2,623.1	17,839.4	17,951.3	-36,687.3
Iztacalco	53,186.4	-15,054.6	-373.2	101.5	-2,870.7	832.5	6,321.4	1,818.3	-18,298.5
Iztapalapa	265,339.2	-27,763.3	-848.3	-767.7	-15,950.0	3,740.3	26,453.4	23,462.7	-45,329.3
La Magdalena Contreras	40,855.1	-17,489.6	-175.7	-12.5	-764.0	608.5	4,594.9	3,037.6	-18,441.8
Miguel Hidalgo	67,564.6	-20,489.5	-1,011.8	444.4	1,046.1	1,289.9	10,425.4	8,694.0	-21,501.3
Milpa Alta	60,496.6	-10,589.9	-356.3	-30.9	1,986.0	873.5	4,527.3	6,308.4	-10,977.1
Tláhuac	64,665.8	-8,897.4	-326.4	41.5	-2,211.4	949.4	7,633.0	6,495.0	-11,435.2
Tlalpan	149,067.2	-17,041.7	-3,446.7	-1,362.2	-3,360.2	2,134.8	13,192.3	12,976.9	-25,210.8
Venustiano Carranza	62,932.4	-12,720.0	-485.8	-1,096.2	-2,657.0	1,038.8	7,431.2	6,992.3	-16,959.0
Xochimilco	80,136.5	-14,262.0	-794.1	-43.3	-2,220.8	1,195.3	8,583.0	8,538.8	-17,320.2
Suma valores positivos	1,492,648.2			1,708.7	4,486.5	22,882.8	165,882.7	144,591.5	1,832,200.4
Suma valores negativos		-272,708.5	-16,985.8	-4,699.0	-48,908.3				-343,301.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTAS: La diferencia de 6,195.2 miles de pesos entre el importe total de la tabla anterior y el de la presente tabla corresponde a la suma de los montos positivos de IEPS y GyD, ya que en la primera tabla se suman los totales por fondo; por lo que, el monto no asignado a las alcaldías corresponde al que se presenta en este cuadro.

Las sumas pueden no coincidir por efecto del redondeo en miles de pesos.

1/ Los montos resultan de sumar los montos negativos que, en su caso, se encuentran en las columnas de la "A" a la "H".

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las cifras definitivas de los presupuestos ejercido, comprometido y disponible actual, por alcaldía y por fondo y se confirmó que se dispuso por lo menos del monto mínimo establecido en la normativa; además, presentó la evidencia de la notificación de las cifras de cierre que les hizo a las alcaldías por medio de su Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, con lo que se solventa lo observado.

7. Respecto del registro de las erogaciones pagadas con las participaciones federales a las alcaldías para el ejercicio 2024, el Gobierno de la Ciudad de México presentó, con corte a febrero de 2025, la documentación siguiente:

- Techos presupuestales asignados y autorizados por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024, de cada alcaldía.
- Reporte de los presupuestos original, modificado y ejercido, por fondo y alcaldía.
- Auxiliares contables del gasto y las retenciones.
- Reporte histórico del gasto correspondiente a las participaciones y los incentivos federales, en el que se identifican las CLC generales o directas y las centralizadas.

Con la revisión de la documentación anterior, se comparó el importe del presupuesto ejercido de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, por alcaldía, con el importe registrado en el auxiliar del gasto, de acuerdo con lo siguiente:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMPARATIVO ENTRE LOS AUXILIARES E HISTÓRICO DEL GASTO,
Y EL PRESUPUESTO EJERCIDO POR LAS ALCALDÍAS
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Presupuesto Ejercido	Auxiliar del gasto	Auxiliar de retenciones	Avisos de reintegro ^{1/}	Documento múltiple (DM) ^{2/}	Importe neto del auxiliar	Histórico del Gasto ^{3/}	Diferencias entre el histórico de gasto e importe neto del auxiliar	Diferencias entre el presupuesto ejercido y auxiliar del gasto
	A	B	C	D	E	F = B+C-D-E	G	H = G-F	I = B -A
FGP	19,685,508.1	19,672,120.7	-3,859,280.1	-27,715.7	-85,010.2	15,925,566.5	15,925,494.8	-71.7	-13,387.4
FFM	4,475,412.6	4,470,533.3	-216,535.2	-4,601.9	-96,672.7	4,355,272.7	4,354,958.7	-314.0	-4,879.3
FOFIR	933,796.6	929,143.6	-40,414.8	-1,074.9	-8,307.0	898,110.7	894,934.9	-3,175.8	-4,653.0
IEPS	385,616.0	385,556.0	-10,961.8	-31.6	223.1	374,402.7	374,402.7	0.0	-60.0
GyD	246,503.0	246,503.0	-3,484.2	-83.9	-9,699.9	252,802.6	252,802.6	0.0	0.0
FOCO	174,980.3	174,980.3	-5,591.5	0.0	-2,594.5	171,983.3	169,889.3	-2,094.0	0.0
ISAN	725,886.9	725,886.9	-6,416.2	-185.1	-2,999.9	722,655.7	722,577.9	-77.8	0.0
ISR EBI	376,390.9	375,895.2	-10,116.1	-66.3	-2,984.8	368,830.2	368,769.7	-60.5	-495.7
Total	27,004,094.4	26,980,619.0	-4,152,799.9	-33,759.4	-208,045.9	23,069,624.4	23,063,830.6	-5,793.8	-23,475.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información del reporte del presupuesto, los auxiliares contables del gasto y de retenciones y el Histórico del Gasto.

- 1/ Los avisos de reintegro corresponden al registro contable que se realiza para devolver importes pagados mediante CLC y devueltos por los beneficiarios.
- 2/ Los documentos múltiples en su modalidad de Notas de Observación de Glosa (OG) se realizan para corregir datos en las CLC pagadas que no alteren ninguna referencia del beneficiario ni el importe neto, cuando se efectúen reclasificaciones de fondo, números de reserva y por observaciones de auditoría. Los documentos múltiples en su modalidad de Documento Múltiple de Cancelación (CM y CN) se utilizan cuando se detecta que una CLC registrada es rechazada por la Dirección General de Administración Financiera de la SAF (DGAF) o a petición de la Unidad Responsable del Gasto (URG).
- 3/ Incluye las CLC centralizadas y generales o directas.

De acuerdo con lo anterior, se identificaron inconsistencias en los registros financieros, contables y presupuestales, correspondientes a los recursos ejercidos de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales de las alcaldías.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la cual acreditó que las diferencias entre el histórico del gasto y el importe neto del auxiliar correspondió a registros cancelados por la alcaldía o por el área financiera, por lo que no representó una salida de efectivo; asimismo, proporcionó los registros de esas partidas compensadas o canceladas.

Además, proporcionó los montos actualizados, al cierre del ejercicio 2024, del presupuesto ejercido y los auxiliares del gasto, en los que se identificó que los registros son coincidentes excepto por el monto de la alcaldía Álvaro Obregón, ya que existe un registro por 79,644.89

pesos que se realizó de manera compartida con otra Unidad Responsable del Gasto; al respecto, aclaró que los criterios utilizados para obtener los reportes del presupuesto y del auxiliar del gasto fueron diferentes; con lo que se solventa lo observado.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SCG/DGRA/DADI/165/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en la distribución de los recursos

8. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno de la Ciudad de México, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal (Lineamientos), se determinó lo siguiente:

Acuerdo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios

El 15 de febrero de 2024, el Gobierno de la Ciudad de México publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales para el ejercicio fiscal 2024”, el cual no incluyó los coeficientes de población para el cálculo de GyD.

Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2024

En las publicaciones trimestrales que, mediante Acuerdo, se difundieron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se dieron a conocer los montos calculados a las demarcaciones territoriales, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Además, se verificó que los montos publicados coincidieron con los efectivamente calculados.

Las publicaciones del primero, tercero y cuarto trimestres se realizaron en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (15 de abril, 14 de octubre de 2024 y 15 de enero de 2025), conforme a las características establecidas en la normativa; sin embargo, para la publicación del segundo trimestre se identificó un día de atraso (16 de julio).

Además, en esas publicaciones no se informaron los montos asignados a las alcaldías por concepto del FEIEF ni del ISR EBI; para este último, la información se encuentra únicamente en una página de la SAF.

Publicación de los ajustes

El 28 de junio de 2024, el Gobierno de la Ciudad de México publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los porcentajes y montos correspondientes a los órganos político administrativos de la Ciudad de México, derivados del ajuste anual definitivo de las participaciones en ingresos federales del ejercicio fiscal 2023”, en el que se informan los montos pagados de manera provisional y los montos definitivos, así como los saldos a cargo o a favor de las participaciones federales de cada alcaldía.

Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la SAF¹³ del Gobierno de la Ciudad de México, se verificó que existe un apartado denominado “Demarcaciones Territoriales”, en el que se encuentran disponibles las cuatro publicaciones referentes a las participaciones federales 2024, en formato PDF.

Asimismo, dispone de un sistema de consulta, en el que se pueden descargar, en formato Excel, los montos asignados a las alcaldías, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

En conclusión, se identificaron insuficiencias en el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales para el ejercicio fiscal 2024”, y en las publicaciones trimestrales efectuadas en 2024.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número SCG/DGRA/DADI/166/2025, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, de la información prevista por la normativa, se verificó lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo Excel, se remitieron de manera correcta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva.

¹³ <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/fiscal/partDemarcaciones2024.php>

Los montos ministrados mensualmente por alcaldía para cada concepto de participaciones federales fueron enviados en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se generó la información.

Adicionalmente, la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales que realizó el Gobierno de la Ciudad de México se envió en los formatos establecidos por la SHCP.

Fortalezas y áreas de mejora

10. La SAF, mediante las subtesorerías de Política Fiscal y de Administración Tributaria; las direcciones generales de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto; de Administración Financiera; de Gasto Eficiente “A”; de Contabilidad y Control de Ingresos; y de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, adscritas a la SAF; y la Dirección de Administración y Finanzas, adscrita al IPDP, son las responsables de la distribución y asignación de las participaciones federales a las alcaldías.

Para ello, dispone del Manual Administrativo de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los que se especifican y detallan las actividades y responsabilidades de las áreas involucradas en el cálculo, distribución, asignación, registro y control de los recursos de las participaciones federales de las alcaldías, lo que apoya en una adecuada gestión, por parte de la entidad fiscalizada.

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de cálculo, distribución y asignación de las participaciones federales entre las alcaldías de la entidad federativa y la difusión de la información prevista por la normativa, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada presentó los documentos en los que se identificaron los recursos pagados al Gobierno de la Ciudad de México por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos, y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- Se identificó el documento técnico denominado “Fórmula y metodología para la distribución de las participaciones federales a las alcaldías de la Ciudad de México para

el ejercicio fiscal 2024", el cual contiene los elementos para la determinación de los valores que se incorporan en los cálculos de distribución de los recursos.

Transparencia en la distribución de los recursos

- La SAF dispone de un apartado específico, en su portal oficial, para la consulta de las participaciones federales asignadas a las alcaldías.
- En 2024, la SAF entregó a la SHCP la información relacionada con los montos de las participaciones federales asignados a las alcaldías.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

- La entidad fiscalizada carece de controles que garanticen que la metodología de cálculo de las participaciones federales, aprobada en su normativa local, considere todos los fondos distribuibles a las alcaldías, ya que no incluyó las referencias ni la metodología específica para la distribución del FOCO ISAN y GyD.
- No implementó controles adecuados en la metodología de cálculo aprobada por su Congreso local, ya que no consideró los criterios de distribución en el supuesto de que, en algún mes, el monto base sea mayor que el recibido.
- Los criterios de distribución utilizados por la entidad fiscalizada para los recursos de GyD entre las alcaldías carecen de controles suficientes que garanticen el cumplimiento de la normativa federal.
- No existen controles suficientes para validar que todos los fondos participables a las alcaldías sean calculados y asignados presupuestalmente, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de estos procesos para los recursos del FEIEF.

Transferencia y control de los recursos

- No se tienen implementados mecanismos de control con el fin de que todas las alcaldías dispongan del total de los recursos que les correspondieron, ya que se identificó que para los recursos de FFM, FOFIR, IEPS y GYD, no tuvieron disponibles los porcentajes mínimos establecidos en la normativa.
- Se carece de controles en los registros financieros, contables y presupuestales, correspondientes a los recursos ejercidos de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales de las alcaldías, ya que algunas presentaron inconsistencias.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Se identificaron insuficiencias en el proceso de publicación del “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales para el ejercicio fiscal 2024”, ya que no se publicaron los coeficientes de población para el cálculo de GyD.
- No existen controles que garanticen que en las publicaciones trimestrales se consideren todos los recursos participables a las alcaldías, ya que para la Cuenta Pública 2024 no se presentaron los del FEIEF ni del ISR EBI.
- La entidad fiscalizada no dispone de los mecanismos de control adecuados en el proceso de publicación de la información relacionada con las participaciones federales que distribuye entre las alcaldías, ya que presentó atraso en la correspondiente al segundo trimestre.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó tres oficios de instrucción con los cuales solicitó, a las áreas correspondientes, incorporar en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del ejercicio 2026, los elementos del cálculo para el FOCO ISAN y el 30.0% de GyD; realizar la conciliación de las cifras presupuestales, contables y financieras, y cumplir en tiempo y forma con las publicaciones trimestrales de las participaciones federales; sin embargo, no proporcionó la evidencia de las actividades realizadas por las áreas para atender esas observaciones.

Respecto del oficio de instrucción para incluir en la normativa local la distribución del FOCO ISAN y el 30.0% de los recursos de GyD, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio del IPDP en donde indica que no tiene los insumos jurídicos ni materiales para emitir un pronunciamiento, en virtud de que esa información no es formulada ni elaborada por ese Instituto.

La entidad fiscalizada tampoco presentó evidencia de las acciones implementadas para incluir en su normativa el supuesto de que, en algún mes, el monto base sea mayor que el recibido e incluir en las publicaciones los coeficientes de población para el cálculo de GyD y la distribución de los recursos del FEIEF y del ISR EBI.

2024-A-09000-19-0685-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México instruya a las áreas involucradas en los procesos de distribución, transferencia de recursos y transparencia de la información, relacionados con las participaciones federales y se realicen las acciones necesarias con el fin de fortalecer su gestión, específicamente las siguientes: elaborar un proyecto de ley para que se determinen criterios para la distribución de todos los fondos e incentivos participables a las alcaldías, incluidos el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre

Automóviles Nuevos y el 100.0% de los recursos de Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD), y que, en este último, se distribuya por lo menos el 70.0% atendiendo los niveles de población, que se especifiquen los criterios de distribución en el supuesto de que, en algún mes, el monto base sea mayor al recibido.

También, que se implementen mecanismos de control con el fin de que se cumplan los plazos y criterios establecidos en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde se considere publicar los coeficientes de población para el cálculo de GyD, la distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y, cuando aplique, los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Además, que se dé seguimiento a las acciones propuestas con programas de trabajo que incluyan el detalle de las actividades por realizar, los responsables y los plazos de su atención.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno de la Ciudad de México distribuyó y asignó las participaciones federales a las alcaldías de la entidad federativa. El importe auditado fue de 25,615,553.0 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 25,482.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2024, por lo que el monto total auditado fue de 25,641,035.0 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Respecto del proceso de distribución y cálculo de las participaciones federales, se identificó que la entidad fiscalizada dispone de una metodología, aprobada por su congreso local, así como de un documento en el que se detalla el procedimiento para la obtención de la información que se utilizó para cada variable.

Sin embargo, no existen elementos específicos para la distribución de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN) ni del 30.0% de los recursos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD); para este último, la metodología empleada por la entidad fiscalizada no garantizó la distribución del 70.0%, de acuerdo con los niveles de población que indica la normativa federal.

En el proceso de transparencia de la información, la entidad fiscalizada no publicó el coeficiente de población para el cálculo de GyD ni las cifras correspondientes al FEIEF y al Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles; además, la publicación del segundo trimestre se realizó fuera del plazo establecido en la normativa.

En conclusión, el Gobierno de la Ciudad de México cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y asignación de las participaciones federales a las alcaldías de la Ciudad de México, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios SAF/SE/DGACyRC/1377/2025, SAF/SE/DGACyRC/1905/2025, SAF/SE/DGACyRC/1934/2025, SAF/SE/DGACyRC/1972/2025, SAF/SE/DGACyRC/1989/2025, SAF/SE/DGACyRC/1990/2025, SAF/SE/DGACyRC/1991/2025 y SAF/SE/DGACyRC/1992/2025 del 2 de mayo, 9, 11 y 12 de junio de 2025, que se anexan a este informe, mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; con el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que no atendió el resultado 10.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2025.

SAF/SE/DGACyRC/1377/2025

Asunto: Se remite información, de la Auditoría 685 "Distribución de las Participaciones Federales", del ejercicio fiscal 2024.

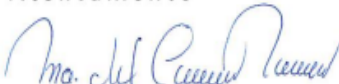


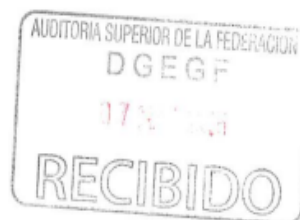
Mtro. Javier Villarreal Terán
Director General del Gasto Federalizado
en la Auditoría Superior de la Federación.
Presente

En alcance a mi similar **SAF/SE/DGACyRC/1364/2025** del 30 de abril de 2025 y, en atención al oficio número **AEGF/0228/2025** del 27 de febrero de 2025; mediante el cual comunicó la orden de la **Auditoría 685** con título "**Distribución de las Participaciones Federales**", correspondiente al ejercicio fiscal 2024, así como, a los correos electrónicos suscritos por la L.A. Verónica Cruz Martínez, Auditora adscrita a la Dirección General de Evaluación del Gasto Federalizado. Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se remite la documentación que, en el ámbito de su competencia, generaron las direcciones generales de Administración Financiera, de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto y, del Gasto Eficiente "A", y la dirección ejecutiva de Armonización Contable, pertenecientes a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Cabe señalar, que de conformidad con lo estipulado en el artículo 122, apartado A, fracción II, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el plazo para presentar la Cuenta Pública de la Ciudad de México fenece el 30 de abril del año siguiente; por lo antes mencionado, agradeceré a usted, se tomen como cifras preliminares, hasta en tanto no se presente dicha Cuenta Pública.

Atentamente


María del Carmen Moreno Ramírez
Directora General



Viaducto Río de la Piedad 515, Piso 2, Colonia Granjas México
Alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México
Teléfono 55 51 34 25 00 ext. 5362 y 5363



2025
Año de
La Mujer
Indígena





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
09 JUN 2025
OFICINA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Ciudad de México, a 09 de junio de 2025.
SAF/SE/DGACyRC/1905/2025
Asunto: Se remite información, de la Cédula de Resultados Finales, Auditoría 685 "Distribución de las Participaciones Federales", C.P. 2024.

Mtro. Javier Villarreal Terán
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
en la Auditoría Superior de la Federación.
Presente

En atención al Acta **2024-685-ARVFITA-001** de Resultados Finales y Observaciones Preliminares instrumentada con la finalidad de presentar los resultados finales que se derivaron de la **Auditoría 685** con título "**Distribución de las Participaciones Federales**", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024. Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se remite la documentación que en el ámbito de su competencia, generaron el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; así como la dirección general de Administración Financiera, de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto y de Gasto Eficiente A pertenecientes a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en atención a los **Resultados 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 10**.

Atentamente

María del Carmen Moreno Ramírez
Directora General

c. c. p. Lic. Jorge de Jesús Lorenzo Ruiz, Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. - Presente.
Lic. Jesús Elías Ruiz Granados, Director General de Administración Financiera en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. - Presente.
Lic. María del Pilar Buerba Gómez, Directora General del Gasto Eficiente "A" en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. - Presente.
Dra. Patricia Ramírez Kuri, Directora General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. - Presente
L.C. Jonathan Daul Aparicio Cenobio, Subdirector de Análisis, Seguimiento y Control de Información Financiera "A" en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. - Presente.

Da atención a los Volantes: **DGACyRC:** 2475, 2527, 2617, 2623 **DEASA:** 703, 724, 748, 831 y 834

MML/GGM/VRO

Viaducto Río de la Piedad 515, Piso 2, Colonia Granjas México
Alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México
Teléfono 55 51 34 25 00 ext. 5362 y 5363





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Ciudad de México, a 11 de junio de 2025.

SAF/SE/DGACyRC/1934/2025

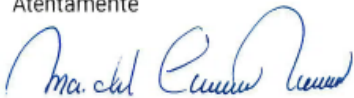
**Asunto: Se remite información, de la
Cédula de Resultados Finales, Auditoría
685 "Distribución de las Participaciones
Federales", C.P. 2024.**

Mtro. Javier Villarreal Terán

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
en la Auditoría Superior de la Federación.
Presente

En alcance a mi similar atención **SAF/SE/DGACyRC/1905/2025** del 09 de junio de 2025 y en atención al Acta **2024-685-ARVFITA-001** de Resultados Finales y Observaciones Preliminares instrumentada con la finalidad de presentar los resultados finales que se derivaron de la **Auditoría 685** con título "**Distribución de las Participaciones Federales**", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024. Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se remite la documentación que en el ámbito de su competencia, generó el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México de la Ciudad de México, en atención al **Resultado 2**.

Atentamente


María del Carmen Moreno Ramírez
Directora General



c. c. p. **Dra. Patricia Ramírez Kuri**, Directora General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México. - Presente

Da atención a los Volantes: **DGACyRC: 2617 DEASA: 831**

MML/CGM/VRO



Viaducto Río de la Piedad 515, Piso 2, Colonia Granjas México
Alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México
Teléfono 55 51 34 25 00 ext. 5362 y 5363





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Ciudad de México, a 12 de junio de 2025.

SAF/SE/DGACyRC/1972/2025

**Asunto: Se remite información, de la
Cédula de Resultados Finales, Auditoría
685 "Distribución de las Participaciones
Federales", C.P. 2024.**

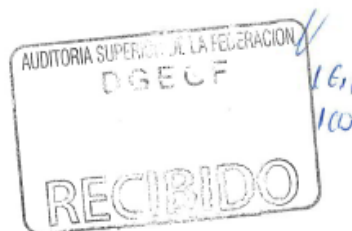
Mtro. Javier Villarreal Terán

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
en la Auditoría Superior de la Federación.
Presente

En alcance a mis similares **SAF/SE/DGACyRC/1905/2025** y **SAF/SE/DGACyRC/1934/2025** del 09 y 11 de junio de 2025, y en atención al Acta **2024-685-ARVFITA-001** de Resultados Finales y Observaciones Preliminares instrumentada con la finalidad de presentar los resultados finales que se derivaron de la **Auditoría 685** con título "**Distribución de las Participaciones Federales**", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024. Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se remite la documentación que en el ámbito de su competencia, generó el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México de la Ciudad de México, en atención al **Resultado 6**.

Atentamente

María del Carmen Moreno Ramírez
Directora General



c. c. p. Lic. **Jorge de Jesús Lorenzo Ruíz**, Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. – Presente

Da atención a los Volantes: **DGACyRC: 2809 DEASA: 940**

MML/CGM/VRO

Viaducto Río de la Piedad 515, Piso 2, Colonia Granjas México
Alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México
Teléfono 55 51 34 25 00 ext. 5362 y 5363





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

Ciudad de México, 12 de junio de 2025.

SAF/SE/DGACyRC/1989/2025

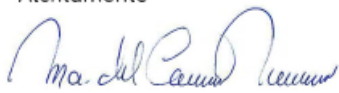
**Asunto: Se remite información,
Resultados Finales auditoría 685
"Distribución de las Participaciones
Federales", C. P. 2024.**

Mtro. Javier Villarreal Terán

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
en la Auditoría Superior de la Federación.
Presente

En atención a el Acta **2024-685-ARVFITA-001** del 27 de mayo de 2025, a través de la cual se remitieron las Cédulas que contienen los Resultados Finales derivados de la auditoría **685** denominada **"Distribución de las Participaciones Federales"**, que con motivo de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación realizó al Gobierno de la Ciudad de México. Al respecto y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se remite la documentación que, en el ámbito de su competencia, generó la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Lo anterior con la finalidad de que se de por solventado el **resultado 2** de la auditoría en comento.

Atentamente


María del Carmen Moreno Ramírez
Directora General



c.c.c. Lic. Marisol Martínez Lugo, Directora Ejecutiva de Atención y Seguimiento de Auditorías. Presente.

MM/LGGM/VRO



Viaducto Río de la Piedad 515, Piso 2, Colonia Granjas México
Alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México
Teléfono 55 51 34 25 00 ext. 5362 y 5363



2025
Año de
La Mujer
Indígena





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

Ciudad de México, 12 de junio de 2025.

SAF/SE/DGACyRC/1990/2025

**Asunto: Se remite información,
Resultados Finales auditoría 685
"Distribución de las Participaciones
Federales", C. P. 2024.**

Mtro. Javier Villarreal Terán

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
en la Auditoría Superior de la Federación.
Presente

En atención a el Acta **2024-685-ARVFITA-001** del 27 de mayo de 2025, a través de la cual se remitieron las Cédulas que contienen los Resultados Finales derivados de la auditoría **685** denominada **"Distribución de las Participaciones Federales"**, que con motivo de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación realizó al Gobierno de la Ciudad de México. Al respecto y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se remite la documentación que, en el ámbito de su competencia, generó la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Lo anterior con la finalidad de que se de por solventado el **resultado 5** de la auditoría en comentario.

Atentamente

María del Carmen Moreno Ramírez
Directora General



c.c.c. Lic. Marisol Martínez Lugo, Directora Ejecutiva de Atención y Seguimiento de Auditorías. Presente.

MM/LCGM/VRO

Viaducto Río de la Piedad 515, Piso 2, Colonia Granjas México
Alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México
Teléfono 55 51 34 25 00 ext. 5362 y 5363



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOCHTITLAN



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

Ciudad de México, 12 de junio de 2025.

SAF/SE/DGACyRC/1991/2025

**Asunto: Se remite información,
Resultados Finales auditoría 685
"Distribución de las Participaciones
Federales", C. P. 2024.**

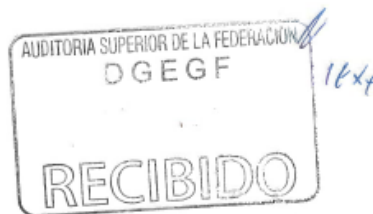
Mtro. Javier Villarreal Terán

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
en la Auditoría Superior de la Federación.
Presente

En atención a el Acta **2024-685-ARVFITA-001** del 27 de mayo de 2025, a través de la cual se remitieron las Cédulas que contienen los Resultados Finales derivados de la auditoría **685** denominada "**Distribución de las Participaciones Federales**", que con motivo de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación realizó al Gobierno de la Ciudad de México. Al respecto y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se remite la documentación que, en el ámbito de su competencia, generó la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Lo anterior con la finalidad de que se de por solventado el **resultado 7** de la auditoría en comento.

Atentamente

María del Carmen Moreno Ramírez
Directora General



c.c.c. Lic. **Marisol Martínez Lugo**, Directora Ejecutiva de Atención y Seguimiento de Auditorías. Presente.

MMMLCGM/VRO

Viaducto Río de la Piedad 515, Piso 2, Colonia Granjas México
Alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México
Teléfono 55 51 34 25 00 ext. 5362 y 5363



2025
Año de
La Mujer
Indígena





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y
RENDICIÓN DE CUENTAS

Ciudad de México, 12 de junio de 2025.

SAF/SE/DGACyRC/1992/2025

**Asunto: Se remite información,
Resultados Finales auditoría 685
"Distribución de las Participaciones
Federales", C. P. 2024.**

Mtro. Javier Villarreal Terán

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado
en la Auditoría Superior de la Federación.
Presente

En atención a el Acta **2024-685-ARVFITA-001** del 27 de mayo de 2025, a través de la cual se remitieron las Cédulas que contienen los Resultados Finales derivados de la auditoría **685** denominada **"Distribución de las Participaciones Federales"**, que con motivo de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación realizó al Gobierno de la Ciudad de México. Al respecto y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se remite la documentación que, en el ámbito de su competencia, generó la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Lo anterior con la finalidad de que se de por solventado el **resultado 8** de la auditoría en comento.

Atentamente

María del Carmen Moreno Ramírez
Directora General



c.c.c. Lic. Marisol Martínez Lugo, Directora Ejecutiva de Atención y Seguimiento de Auditorías. Presente.

MML/EGM/VRO

Viaducto Río de la Piedad 515, Piso 2, Colonia Granjas México
Alcaldía Iztacalco, C. P. 08400, Ciudad de México
Teléfono 55 51 34 25 00 ext. 5362 y 5363



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre las alcaldías de los fondos e incentivos participables, aprobados por la Legislatura local y que, con base en ellos, se distribuyeron los recursos entre las alcaldías.

3. Transferencia y control de los recursos

Verificar que las alcaldías tuvieron disponibles en sus presupuestos los recursos determinados para cada una, por concepto de los fondos e incentivos de las participaciones federales.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a las alcaldías de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos del cálculo para la distribución, asignación, control y transparencia de las participaciones federales e incentivos.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SAF) y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 4-A fracción I y 6.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, artículo 14; el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, numeral 5, fracciones I inciso c y II incisos a y b; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, artículo 8, último párrafo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023; y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 20, fracción IV, 27, fracciones II y XXIX.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.